



# PRESUPUESTO 2023

## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

## 2023



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

## ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

2023

### 1. INTRODUCCIÓN

#### Consideraciones previas.

La Constitución Española alude en numerosos preceptos a la actividad administrativa de fomento, así el artículo 43.3 establece el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, mientras en el artículo 44 determina que los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura, así como fomentar la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, el artículo 46 recoge la promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico y artístico y el artículo 48 establece el mandato de promover la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, entre otros muchos mandatos. Al mismo tiempo consagra en su artículo 31.2 los principios de eficiencia y economía en relación al gasto público, y todo ello en el marco de una política presupuestaria orientada a la estabilidad presupuestaria y contención del gasto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) en su Exposición de Motivos, reconoce que una parte especialmente importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

Por otro lado, las exigencias, cada vez más acusadas, de nuestra sociedad actual de un mayor control, conocimiento y participación en la toma de decisiones de las Administraciones Públicas, han derivado en el principio de transparencia, que es uno de los fundamentos de nuestro actual Estado social y democrático de Derecho, y por tanto de las Administraciones, cuya verdadera razón de ser es el servicio a los ciudadanos.

En cumplimiento de este principio de transparencia en materia de gestión pública, se ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público y con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones.



De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; control de la discrecionalidad administrativa; eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, concretamente en el artículo 8.1 que dispone que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Asimismo debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado.

Concretamente el artículo 10 dispone que *los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*.

No existe una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de programación o planificación, en este caso aplicable a la elaboración de la planificación de la actividad de fomento. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

En virtud de lo expuesto, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento Breña Baja.

## **1.2 Naturaleza jurídica.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su objetivo es garantizar la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la actividad administrativa de fomento que lleve a cabo el Ayuntamiento de Breña Baja y su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.



Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle, y en especial al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se determinen para cada ejercicio.

### **1.3 Competencia**

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local.

## **2. ÁMBITO SUBJETIVO**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2023, incluye las subvenciones que se pretenden conceder por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas- que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

Quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se concederán mediante los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, con respeto a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005): *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.*

## **3. ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2023.

## **4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

### **4.1 Misión.**

La actividad subvencional del Ayuntamiento Breña Baja tiene varios objetivos, y por ello puede dividirse en diversos sectores de actuación.



Por un lado entiende como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Por otro lado trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio, mediante la promoción de las diversas líneas estratégicas de cultura, ocio, deportes, participación ciudadana, protección a la naturaleza y medio ambiente, juventud y turismo, entre otros.

Asimismo, entendiendo que el asociacionismo es un instrumento adecuado para fomentar la participación de la sociedad en los asuntos públicos y la convivencia ciudadana, se establece una línea que trata de ayudar en la implementación del tejido asociativo del municipio.

#### **4.2 Principios generales**

El marco normativo, en materia de subvenciones establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

#### **4.3 Objetivos generales**

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio, los siguientes:



Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

#### **Líneas estratégicas de Actuación 2023:**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de actuaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Línea 1. Fomento Cultural:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, artesanía, encuentros culturales y otras actividades. Así como espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación y práctica musical. Asimismo viajes y excursiones de marcado objeto cultural y educativo.
- **Línea 2. Fomento del Deporte:** gastos derivados de actividades de promoción deportiva y participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Línea 3. Educación:** esta línea va encaminada a subvencionar gastos propios de material escolar así como los derivados de la realización de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, incluyendo la formación el sector de sanidad y consumo.
- **Línea 4. Fomento del Asociacionismo y Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo, y actividades de gestión del ocio y el aprendizaje, con especial protección de actividades desarrolladas por las ONG que dedican sus esfuerzos en la protección, inclusión y no discriminación de las personas.



- **Línea 5. Ocio, Tiempo Libre y Tercera edad:** fomento e implantación de actividades de ocio saludable, actividades dirigidas al sector de la tercera edad y proyectos de gestión del tiempo libre.
- **Línea 6. Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, difundir los valores ambientales así como actividades de protección a la misma y a los animales.
- **Línea 7. Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos, y promover la integración y la implicación de los vecinos en la vida política, económica, cultural y social.
- **Línea 8. Fomento de la actividad económica y empleo:** apoyo a proyectos y actividades que generan riqueza y empleo en el Municipio.
- **Línea 9. Necesidades sociales y emergencia social:** fondos destinados a cubrir situaciones de necesidad y emergencia social, desamparo y pobreza.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2023 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, que debe ser objeto de aprobación junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (367.944,10 €)** según el desglose de los Anexos I a III.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

#### 4.4 Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como en la Ordenanza General, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas – estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Breña Baja por una norma de rango legal.



Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases reguladoras de la subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal.

#### **4.5 Plazos de ejecución**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases reguladoras, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

#### **4.6 Financiación**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### **4.7 Pago anticipado de las subvenciones concedidas**

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual se establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

### **5. Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones**

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con



la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y en el Plan Anual de Control Financiero.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, que procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## 6. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Alcalde-Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

## 7. Títulos competenciales

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local, cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus



competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a. **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e. **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g. **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h. **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i. **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j. **Protección de la salubridad pública.**
- k. **Cementerios y actividades funerarias.**
- l. **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.



- n. **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

## **8. Transparencia**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el portal de transparencia municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **9. Líneas estratégicas de actuación y subvenciones nominativas**

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2023.

Asimismo, en cumplimiento de la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023 se detallan las subvenciones previstas nominativamente para dicho ejercicio.

El Alcalde- Presidente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ANEXO I – RESUMEN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

### AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de Gastos - Ordenación Económica  
Periodo: 2023

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos
46700	920		A Consorcios. Biosfera y Servicios	20.000,00	
<b>Total Concepto 467 A Consorcios.</b>					<b>20.000,00</b>
47000	241		Iniciativas Puesta en Marcha Proyectos Empresarial	26.000,00	
47001	241		Políticas activas de Empleo	2.000,00	
47002	241		Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea	7.000,00	
<b>Total Concepto 470 Subvenciones para fomento del empleo.</b>					<b>35.000,00</b>
479	241		Subvenciones fomento empleo/Adquisición vehículos elect y ada	12.000,00	
<b>Total Concepto 479 Otras subvenciones a Empresas privadas.</b>					<b>12.000,00</b>
48000	135		Convenios Protección Civil	11.500,00	
48000	170		Medio Ambiente Subvencion Fotovoltaica y Energía Solar	15.000,00	
48000	231		Atenciones beneficicas y Asist. (Emergencia Social)	22.000,00	
48000	326		Ayudas y Becas de Estudio Universatarios y otros	25.000,00	
48000	334		Ayudas actividades culturales, ocio, etc.	10.050,00	
48000	341		Ayudas actividades deportivas	12.000,00	
48000	920		Otras transferencias a familias e instituciones	42.100,00	
48001	326		Ayudas Viajes fin de Curso Infantil y Primaria	1.500,00	
48001	334		Convenios Culturales (Alfaguara, Amigos Pintores, ...)	20.000,00	
48001	341		Convenio Club de Fútbol Breñas	20.000,00	
48001	920		Otras Transf : Convenio Asoc. de Empresarios	3.000,00	
48002	326		Ayudas Material Escolar Inf, Prim. Secun. Bach y C	10.000,00	
48002	341		Convenio P.I.D. Baloncesto CB Breña Baja	33.390,46	
48002	920		Otras Transf. Convenio Asoc. Taxis	7.500,00	
48003	326		Acogida Temprana Infantil y Primaria	5.000,00	
48004	231		Convenio Colaboración Centro de Dia / AFA LA PALMA	16.000,00	
48004	341		Convenio P.I.D. Federación Tenis de Mesa	3.701,38	
48005	231		Convenio Colaboración Servicios Sociales (Padisbalta, La Colme	22.300,00	
48005	341		Convenio P.I.D. Centro Insular de Ajedrez	11.402,26	



Cód. Validación: 5TH439H44ZYJZJZMTQQHJ62RMC | Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Aplicación Presupuestaria Económico	Programa	Orgánico	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Total por Conceptos
48006	231		Asistencia social. Ayudas alquiler.	1.000,00	
48006	341		Convenio Club Caminantes El Atajo	3.000,00	
48007	231		Convenio Indispal	2.000,00	
48008	341		Convenio Club Juventud Tenis de Mesa Breña Baja	2.500,00	
48009	341		Convenio Transvulcania Bike	1.000,00	
			<b>Total Concepto 480 Subvenciones para fomento del empleo.</b>		<b>300.944,10</b>
			<b>Total Capitulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
<b>Total presupuesto de gastos:</b>				<b>367.944,10</b>	<b>367.944,10</b>



Cód. Validación: 5TH439H44ZYJDZMTQQHJ62RMC | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

## ANEXO II – LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**2023**

Línea 1: Fomento Cultural	Importe	Aplicación Presupuestaria
VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS	1.500,00	326/48001
PROMOCIÓN CULTURAL	10.050,00	334/48000
ALFAGUARA	4.000,00	334/48001
GANDARA	1.000,00	334/48001
AMIGOS PINTORES LAS BREÑAS	2.000,00	334/48001
ASOCIACION CULTURAL MUSICAL OLODRUM	4.000,00	334/48001
ASOCIACION EL ALJIBE	2.500,00	334/48001
TALLER DE TIMPLE INFANTIL	4.900,00	334/48001
ASOCIACION ARTESANOS EL TELAR	4.000,00	920/48000
Línea 2: Fomento del Deporte	Importe	Aplicación Presupuestaria
CLUB DE FUTBOL BREÑAS	20.000,00	341/48001
CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA	33.390,46	341/48002
CENTRO INSULAR DE AJEDREZ	11.402,26	341/48005
CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA	2.500,00	341/48008
FEDERACION TENIS DE MESA	3.701,38	341/48004
SODEPAL (TRANSVULCANIA BIKE)	1.000,00	341/48009
CLUB DE CAMINANTES EL ATAJO	3.000,00	341/48006
AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL DEPORTE	4.000,00	341/48000
SUBVENCIONES AL DEPORTE	8.000,00	341/48000
Línea 3: Educación	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDAS AL ESTUDIO (UNIVERSITARIAS Y OTRAS)	25.000,00	326/48000
AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR	10.000,00	326/48002
RADIO ECCA	9.500,00	920/48000
ACOGIDA TEMPRANA	5.000,00	326/48003
Línea 4: Asociacionismo y Juventud	Importe	Aplicación Presupuestaria
PROTECCIÓN CIVIL	7.000,00	135/48000
AEA	1.500,00	135/48000
CRUZ ROJA	3.000,00	135/48000
ASOCIACION PADISBALTA	4.000,00	231/48005
AECC	1.000,00	231/48005
ASOCIACION MUJERES POR LA IGUALDAD	300,00	231/48005
ASOCIACION PLENA INCLUSION CANARIAS	1.000,00	231/48005
CARITAS BREÑA BAJA	1.000,00	231/48005
ASOCIACION MOJO DE CAÑA	15.000,00	231/48005
Línea 5: Ocio, Tiempo Libre y Tercera Edad	Importe	Aplicación Presupuestaria
ASOC. FAMILIARES (AFA LA PALMA)	16.000,00	231/48004
NUEVO REAL AERoclUB LA PALMA	2.000,00	920/48000
INDISPAL	1.000,00	231/48007



OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST	3.600,00	920/48000
<b>Línea 6: Medio Ambiente</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
ASOCIACION HACIENDO PUEBLO	1.000,00	920/48000
ASOCIACION AANIPAL	7.000,00	920/48000
SUBVENCION FOTOVOLTAICA Y ENERGIA SOLAR	15.000,00	170/48000
ISONORTE	7.000,00	920/48000
FUNDACION RESERVA DE LA BIOSFERA	20.000,00	920/46700
<b>Línea 7: Participación Ciudadana</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
SOCIEDAD BALCON CANARIO	1.600,00	334/48001
<b>Línea 8: Empleo y actividad económica</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPR.	15.000,00	241/47000
MODERNIZACION DE EMPRESAS	11.000,00	241/47000
FOMENTO EMPLEO	2.000,00	241/47001
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS	7.000,00	241/47002
AYUDAS COMPRA VEHICULOS ELECT Y ADAPT	12.000,00	241/47900
ADER LA PALMA	6.000,00	920/48000
ASOCIACION DE TAXIS SAN FELIPE SANTIAGO	7.500,00	920/48002
AHINOR	1.000,00	920/48000
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BREÑA BAJA	3.000,00	920/48001
CAMARA DE COMERCIO TENERIFE (RUTA TAPAS)	1.000,00	920/48000
<b>Línea 9: Necesidades y emergencia social</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
EMERGENCIA SOCIAL	22.000,00	231/48000
SUBVENCION ALQUILER SOCIAL	2.000,00	231/48006

367.944,10



### ANEXO III – SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL

#### Desglose de subvenciones nominativas previstas en “Promoción cultural”

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos El Socorro.	G38248431	600
Asociación de Vecinos La Polvacera.	G38634515	600
Asociación de Vecinos Josana.	G38935821	600
Asociación de Vecinos Antomara	G76577642	600
Asociación de Vecinos Cruz del Milenio de la Montaña y las Ledas	G76670041	600
Asociación Cultural Maborga	G38949319	325
Asociación de Vecinos Ocio y Tiempo Libre Saposá	G76503952	325
Asociación de Vecinos Amigos del Camerún	G38867354	325
Asociación de Padres Felix Duarte (IES Las Breñas)	G38641437	275
Asociación de Madres y Padres CEIP San Antonio.	G38034484	275
Asociación de Padres y Madres Sanjosapa	G38787024	150
Asociación Ledasapa CEIP Ledas	G38932984	150



Asociación Juvenil y Cultural Esverlo Events	G76753102	1.500,00
Asociación Sol y Sombra	G76833500	325,00
Asociacion Revolution Dance	G76555747	2.000,00
Concurso microrrelato		400,00
Concurso poesía		1.000,00
TOTAL		10.050,00

